

Bogotá, marzo de 2024



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA  
DE EDUCACIÓN

Radicado N° **S-2024-129226**

Fecha: 08-04-2024 - 15:04

Folios: 1 Anexos:

Radicador: GILMA ESTHER ALBARRACIN

- 2500

Destino: LUCIA FONSECA

Consulte el estado de su trámite en [www.educacionbogota.edu.co](http://www.educacionbogota.edu.co)

opción CONSULTA TRÁMITE

con el código de verificación:

**3S09V**

Señora  
**LUCÍA FONSECA**  
Carrera 60 # 68-08  
3027047372  
Ciudad

Asunto: Respuesta al radicado E-2024-41471 del 26/02/2024

Cordial saludo señora Lucía.

De conformidad con el procedimiento y términos establecidos en la Ley 1755 de 2015 y la Resolución No. 1140 de 2016 expedida por la Secretaría de Educación del Distrito y acorde con las funciones señaladas a esta Dirección en el literal A. del artículo 19 del Decreto Distrital 310 de 2022, y en atención a la petición del asunto en el cual usted manifestó:

*“Con el propósito de aclarar y complementar la solicitud en el área de Educación, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.*

- 1. Licencia de Funcionamiento para el área de educación informal para una escuela de cursos de capacitación en artes, labores, oficios etc.”*
- 2. “Licencia de funcionamiento para el área de educación formal; para la validación de la primaria y el bachillerato para personas mayores de edad.”*

*Organización del pensum para los:*

- 1. “Cursos de capacitación, se precisa que cada curso tendrá una duración de 1 año, va con el año escolar. Desde el 15 de febrero hasta el 15 de junio, desde el 15 de junio hasta el 15 de noviembre.*

*Con la intensidad horaria de 2 horas a la semana, ya sea de 9 a 10 de la mañana o de 10 a 12 de la mañana. Un solo día a la semana en las horas de la mañana.*

*Al cursar un año de un curso de capacitación se va a obtener un cartón de graduación que acredita a la persona, como apta, idónea para desarrollar el curso enunciado en el diploma.”*

- 2. Para la validación de la primaria y el Bachillerato para personas mayores de edad, con una intensidad horaria de 3 horas al día de lunes a viernes en la horas de la mañana de 7 a 11 de la mañana, seis meses (medio año), cada curso de la primaria: Se cursó, la primera en 2 años y medio, al final se obtiene el cartón de la primaria”*

*Cada curso de bachillerato se cursa en seis meses, total de bachillerato 3 años.*

*Al final se obtiene el cartón de bachillerato.”*

## Respuesta a las preguntas

### 1. Licencia de Funcionamiento para el área de educación informal para una escuela de cursos de capacitación en artes, labores, oficios etc.”

#### Respuesta.

De acuerdo con el artículo 2.6.6.8. del Decreto 1075 de 2015

*“La oferta de educación informal tiene como objetivo brindar oportunidades para complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas. oferta educativa aquellos cursos que tengan una duración inferior a ciento (160) horas. organización, oferta y desarrollo no requieren registro por parte de la secretaria de educación de la entidad territorial certificada y sólo darán lugar a la expedición de una constancia de asistencia. Para su ofrecimiento deben cumplir con lo establecido en artículo 47 Decreto-ley 2150 1995. Subrayado fuera de texto 11.*

Por lo anterior, la Secretaría de Educación no expide Licencias de Funcionamiento para la oferta de educación informal.

No obstante, los oferentes de estos cursos sí deben cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 47 del Decreto – Ley 2150 de 1995, que señala:

*“1. Cumplir con todas las normas referentes al uso del suelo, intensidad auditiva, horario, ubicación y destinación expedidas por la entidad competente del respectivo municipio.  
2. Cumplir con las condiciones sanitarias y ambientales según el caso descritas por la ley.  
3. Cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad.  
4. Cancelar los derechos de autor previstos en la ley, si en el establecimiento se ejecutaran obras musicales causantes de dichos pagos,  
5. Obtener y mantener vigente la matrícula mercantil, tratándose de establecimientos de comercio.  
6. Cancelar los impuestos de carácter distrito y municipal.  
PARÁGRAFO. Dentro de los 15 días siguientes a la apertura de un establecimiento, su propietario o administrador deberá comunicar tal hecho a la Oficina de Planeación del Distrito o Municipio correspondiente.”*

### 2. “Licencia de funcionamiento para el área de educación formal; para la validación de la primaria y el bachillerato para personas mayores de edad.”

#### Respuesta

En razón a lo normado en el artículo 2.3.3.5.3.6.1 del Decreto de 2015 que a la letra expresa:

*Artículo 2.3.3.5.3.6.1. Requisitos. Las instituciones educativas o centros de educación de adultos que exclusivamente ofrezcan programas de educación formal dirigidos a la población adulta en los términos establecidos en la presente Sección, para prestar este servicio deberán cumplir con los siguientes requisitos:*

*1. Obtener la licencia de funcionamiento o el reconocimiento de carácter oficial.*

2. Tener un proyecto educativo institucional.
3. Disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados.

Las IE que cuenten con licencia de funcionamiento y que cumplan con los requisitos señalados en el Artículo 2.3.3.3.4.1.2. del Decreto 1075 de 2015, son las únicas autorizadas para validar cualquiera de los grados de la educación básica hasta el grado 10° de la educación media; la validación del grado 11° para otorgar el título de bachiller solo puede hacerse ante el ICFES.

### **Preguntas sobre la organización del pensum:**

**1. “Cursos de capacitación, se precisa que cada curso tendrá una duración de 1 año, va con el año escolar. Desde el 15 de febrero hasta el 15 de junio, desde el 15 de junio hasta el 15 de noviembre.**

**Con la intensidad horaria de 2 horas a la semana, ya sea de 9 a 10 de la mañana o de 10 a 12 de la mañana. Un solo día a la semana en las horas de la mañana. Al cursar un año de un curso de capacitación se va a obtener un cartón de graduación que acredita a la persona, como apta, idónea para desarrollar el curso enunciado en el diploma.”**

### **Respuesta**

Los programas de formación con una duración superior a las 160 horas solo podrán ser ofrecidos por Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano-IETDH que cuenten con Licencia de Funcionamiento expedida por la Secretaría de Educación y con Resolución de registro de por lo menos un (1) programa. Estos programas podrán ser de formación académica y de formación laboral.

Así lo indica el artículo 2.6.4.1. del Decreto 1075 de 2015 que respecto de los programas de formación, señala que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica, al señalar:

*“Los programas de formación laboral preparan a las personas en áreas específicas de los sectores productivos y desarrollan competencias laborales específicas relacionadas con las áreas de desempeño referidas en la Clasificación Nacional de Ocupaciones CNO, que permitan ejercer una actividad productiva en forma individual o colectiva como emprendedor independiente o dependiente. Estos programas tienen una duración mínima de 600 horas y máximo de 1.800 horas, de las cuales, el 50% debe corresponder a formación práctica a excepción, de los programas del área de la salud cuya formación práctica corresponde mínimo al 60% de la duración. Estos programas solo se pueden ofrecer de manera presencial.*

*Los programas de formación académica tienen por objeto la adquisición de conocimientos y habilidades en los diversos temas de la ciencia, las matemáticas, la técnica, la tecnología, las humanidades, el arte, los idiomas, la recreación y el deporte, el desarrollo de actividades lúdicas, culturales, la preparación para la validación de los niveles, ciclos y grados propios de la educación formal básica y media y, la preparación a las personas para impulsar procesos de autogestión, de*

*participación, de formación democrática y en general de organización de trabajo comunitario e institucional. Estos programas tienen una duración mínima de 160 horas y máximo de 1.800. Estos programas solo se pueden ofrecer de manera presencial”.*

Consultada la Clasificación Nacional de Ocupaciones-CNO-SENA en el Observatorio Laboral y Ocupacional, las siguientes denominaciones corresponden a ocupaciones que cuentan con normas de competencias laborales y pertenecen a los niveles de ocupación 3 y 4, **por tanto, deben ser ofertadas por una IETDH como programas de formación laboral**. Es importante aclarar que las IETDH solo pueden ofrecer ocupaciones que correspondan a los niveles de ocupación CNO 3 y 4:

- Modistería, norma de competencia CNO- Ocupación: Sastres, modistos, peleteros y sombrereros-Código: 8422
- Zapatería, norma de competencia CNO-Ocupación: Zapateros y afines Código: 8423
- Carpintería, Carpinteros, norma de competencia CNO Código: 8351
- Canto, Ejecutantes musicales norma de competencia CNO Código: 5312
- Mecánica, Mecánicos de maquinaria textil, confección, cuero, calzado y marroquinería, norma de competencia CNO-: Mecánicos de vehículos automotores Código: 8381
- Electricidad, Ayudantes electricistas norma de competencia CNO Código: 8414
- Salón de belleza, norma de competencia CNO: Cosmetólogos esteticistas Código: 6378
- Cocina, Cocineros norma de competencia CNO Código: 6355
- Panadería, panaderos y pasteleros norma de competencia CNO Código: 6352
- Recepción hotelera, Empleados de recepción hotelera Código: 6334
- Flores, Trabajadores de viver norma de competencia CNO Código: 7333
- Tapicería, Tapiceros norma de competencia CNO Código: 8421
- Joyería, Joyeros y relojeros norma de competencia CNO Código: 8424

Las siguientes denominaciones no se encontraron en el Observatorio Laboral y Ocupacional, por lo cual se pueden ofrecer como educación informal, siempre y cuando su intensidad horaria sea inferior a 160 horas.

- Curso de navidad
- Escribir a máquina
- Bolsos

Las siguientes denominaciones corresponden a los Niveles de ocupación 1 y 2 y solo podrán ser ofertadas por una Institución de Educación Superior.

#### Nivel 1

- Escritura, Escritores norma de competencia CNO Código: 5121
- Guitarra, Intérpretes musicales norma de competencia CNO Código: 5132
- Pintura, Pintores, escultores y otros artistas visuales Código: 5136

#### Nivel 2

- Cerámica, Ceramistas norma de competencia CNO Código: 5261
- Curso de vitral, Artesanos trabajos en vidrio norma de competencia CNO Código: 5267
- Curso de arreglo de vitrinas, Diseñadores de teatro, moda, exhibición y otros diseñadores creativos norma de competencia CNO Código: 5243
- Vitral, Artesanos trabajos en vidrio norma de competencia CNO Código: 5267
- Encuadernación, Operarios de terminados y acabados de artes gráficas norma de competencia CNO Código: 9243
- Agricultura, Agricultores y administradores agropecuarios norma de competencia CNO Código: 7231
- Fotografía, Fotógrafos norma de competencia CNO Código: 5221
- Dibujo, Dibujantes técnicos norma de competencia CNO Código: 2252
- Gimnasia, Entrenadores y preparadores físicos norma de competencia CNO Código: 5252
- Cocina industrial, Chefs norma de competencia CNO Código: 6241

**2. “Para la validación de la primaria y el Bachillerato para personas mayores de edad, con una intensidad horaria de 3 horas al día de lunes a viernes en la horas de la mañana de 7 a 11 de la mañana, seis meses (medio año), cada curso de la primaria: Se cursó, la primera en 2 años y medio, al final se obtiene el cartón de la primaria”**

**Cada curso de bachillerato se cursa en seis meses, total de bachillerato 3 años. Al final se obtiene el cartón de bachillerato.”**

### **Respuesta**

El procedimiento para acceder a la validación de la primaria y el bachillerato, tanto para menores de edad como para población adulta, se encuentra regulado en el artículo 2.3.3.3.4.1.2. del Decreto 1075 de 2015, donde se señala:

*“Los establecimientos educativos que cumplan con los requisitos legales de funcionamiento y que en las pruebas de competencias SABER se encuentren ubicados por encima del promedio de la entidad territorial certificada o en el Examen de Estado se encuentren, como mínimo, en categoría alta, podrán efectuar, gratuitamente, la validación de estudios, por grados, mediante evaluaciones o actividades académicas para atender a personas que se encuentren en situaciones académicas como las siguientes:*

*a) Haber cursado uno o varios grados sin el correspondiente registro en el libro de calificaciones;*

*b) Haber cursado o estar cursando un grado por error administrativo sin haber aprobado el grado anterior;*

*c) Haber cursado estudios en un establecimiento educativo que haya desaparecido o cuyos archivos se hayan perdido;*

d) Haber estudiado en un establecimiento educativo sancionado por la secretaría de educación por no cumplir con los requisitos legales de funcionamiento;

e) Haber realizado estudios en otro país y no haber cursado uno o varios grados anteriores, o los certificados de estudios no se encuentren debidamente legalizados;

f) No haber cursado uno o varios grados de cualquiera de los ciclos o niveles de la educación básica o media, excepto el que conduce al grado de bachiller.

**Parágrafo.** En todo caso, la validación del bachillerato en un solo examen conducente al título de bachiller académico será competencia del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES).

**Parágrafo segundo transitorio.** Los estudiantes provenientes de Venezuela que se encuentren en la situación prevista en el literal e) de este artículo, podrán validar cada uno de los grados realizados en dicho país, mediante evaluaciones o actividades académicas en los establecimientos educativos donde fueren ubicados por las secretarías de educación, siempre que estas instituciones cumplan con los requisitos legales de funcionamiento. Este proceso no tendrá costo alguno.

*Las secretarías de educación vigilarán y controlarán la aplicación de las evaluaciones o actividades académicas que se practiquen a los estudiantes a efectos de la validación de grados.”(...)*

Por otra parte, los Establecimientos de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano con programas de conocimientos académicos de validación solo pueden preparar a los estudiantes para la validación de niveles y grados propios de la educación formal, pero el examen de validación será presentado únicamente ante las instituciones-colegios que cumplan con los requisitos ya mencionados o en un solo examen ante el ICFES, así mismo se reitera que la validación para la obtención del título de bachiller solo puede hacerse ante esta entidad.

Lo anterior atendiendo lo dispuesto en el inciso 3 del **Artículo 2.6.4.1. del Decreto 1075 de 2015** :

*Los programas de formación académica tienen por objeto la adquisición de conocimientos y habilidades en los diversos temas de la ciencia, las matemáticas, la técnica, la tecnología, las humanidades, el arte, los idiomas, la recreación y el deporte, el desarrollo de actividades lúdicas, culturales, la preparación para la validación de los niveles, ciclos y grados propios de la educación formal básica y media y la preparación a las personas para impulsar procesos de autogestión, de participación, de formación democrática y en general de organización del trabajo comunitario e institucional. Para ser registrados, estos programas deben tener una duración mínima de ciento sesenta (160) horas. Subrayado fuera de texto*

En todo caso para que un establecimiento pueda realizar validación de la educación básica hasta grado 10º., se requiere constituirse en una institución educativa- Colegio con Licencia de Funcionamiento para ofrecer hasta 11º. grado otorgada por la Secretaría de Educación y encontrarse clasificada en las pruebas saber mínimo en categoría alta y, para ofrecer un programa que prepare para presentar el examen de validación ante el ICFES a fin de obtener el título de bachiller es necesario constituirse en una IETDH con

Licencia de Funcionamiento y Resolución con Registro del programa, expedidos por la Secretaría de Educación.


Finalmente, la Secretaría de Educación Distrital a través de los Equipos Locales de Inspección y Vigilancia (ELIV) de cada una de las Direcciones Locales de Educación (DLE), está comprometida con el cumplimiento de la normatividad educativa vigente, en tal sentido, puede acudir a la DLE donde proyecta ofrecer el servicio educativo, a fin de que allí, también se le brinde el acompañamiento y asesoría a que hubiere lugar.

En el siguiente enlace encuentra el directorio de las Direcciones Locales de Educación para su consulta: [https://www.educacionbogota.edu.co/direcciones\\_locales](https://www.educacionbogota.edu.co/direcciones_locales).

Cordialmente,

**DIAZ VELANDIA**  
**LIDA MAYERLY**  
**LIDA DÍAZ VELANDIA**  
 Directora de Inspección y Vigilancia

Firmado digitalmente por DIAZ VELANDIA LIDA MAYERLY  
 Fecha: 2024.04.08 14:57:43 -05'00'

Nombre	Cargo		Firma
Carmen Alicia Ruiz Bohórquez	Supervisora de Educación	Revisó	
Gilma Esther Albarracín Ballesteros	Profesional Especializado Contratista	proyectó	GEAB